

4.ª Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura de Sanidad respectiva.

5.ª Declaración jurada de no estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

6.ª Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer las enseñanzas de las materias propias de su disciplina en Centros privados.

7.ª Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio, la de 60 pesetas.

8. Los aspirantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

Los solicitantes declararán en su instancia poseer todas las condiciones enumeradas y acompañarán a la misma las certificaciones académicas y documentos profesionales y de mérito que estimen oportunos, así como los recibos acreditativos de haber abonado los derechos económicos a que se refiere el apartado séptimo.

En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de una disciplina, habrá de adjuntarse una instancia por cada una de las disciplinas solicitadas, acompañando a cada una de ellas los recibos justificativos del abono de los correspondientes derecho económicos.

Las solicitudes, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral a las siguientes pruebas:

Prueba de «Mecanografía»:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo español leído a diferentes velocidades y repetición del mismo cuantas veces sea posible en un plazo de tiempo determinado por el Tribunal.

2.ª Exposición verbal de una lección del programa de la asignatura en un plazo igualmente determinado.

Prueba de «Taquigrafía»:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo español leído a diferentes velocidades y su traducción a caracteres comunes en el plazo de tiempo que por el Tribunal se señale.

Los aspirantes que lo deseen podrán someterse a una prueba de Taquigrafía extranjera (inglesa o francesa), que será puntuada y podrá mejorar la calificación obtenida en el ejercicio de Taquigrafía española.

2.ª Exposición verbal, en un tiempo fijado por el Tribunal, de una lección del programa de la asignatura.

Prueba de «Estenotipia»:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo español leído a diferentes velocidades y su traducción a caracteres comunes en el plazo que fije el Tribunal.

2.ª Exposición verbal de una lección del programa de la asignatura en el plazo de tiempo que el Tribunal determine.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, o declarará desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional informará el concurso y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesores especiales de «Mecanografía», «Taquigrafía» y «Estenotipia» estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. El tiempo de servicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Los aspirantes designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el plazo de treinta

días hábiles, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre para la provisión de vacantes de Profesores auxiliares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los Decretos de 5 de septiembre de 1958 y 21 de diciembre de 1961, Circular número 42 bis de la Dirección General de Enseñanza Laboral, y por acuerdo de este Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, asumiendo las funciones correspondientes al Patronato Provincial de Madrid por no encontrarse éste constituido, se convoca concurso libre de méritos para la provisión de las plazas de Profesores auxiliares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Administrativa de Madrid, que a continuación se citan:

Una plaza de Profesor auxiliar del Ciclo Matemático para el Centro «Nuestra Señora de la Almudena».

Una plaza de Profesor auxiliar de Derecho Usual y Nociones de Economía y de Organización y Prácticas de Oficina para el Centro de «Nuestra Señora de la Almudena».

Una plaza de Profesor auxiliar de Francés para el Centro de «Nuestra Señora de la Almudena» y una plaza de Profesor auxiliar de Francés para el Centro de «Santa Teresa de Jesús».

Una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo para el Centro de «Nuestra Señora de la Almudena».

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintiún años y no exceder de los cincuenta.

2.ª Poseer título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Licenciado en Ciencias, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario e Intendente Mercantil para las plazas del Ciclo Matemático.

b) Licenciado en Derecho, para la plaza de Derecho Usual y Nociones de Economía y Organización y Prácticas de Oficina.

3.ª Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

4.ª Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura de Sanidad respectiva.

6.ª Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.ª Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer la enseñanza de las materias propias de su Auxiliaria en Centros privados.

8.ª Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas, y en la Caja Unica del Departamento, la cantidad de 60 pesetas.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber cumplido el Servicio Social.

Los solicitantes declararán en su instancia poseer todas las condiciones enumeradas y acompañarán a la misma las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos, considerándose a este respecto como mérito preferente los servicios prestados en la Enseñanza Laboral.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, acompañadas de los recibos expresados en el número ocho y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un ciclo, habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los ciclos solicitados, acompañando a cada una de ellas los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional elevará propuesta de los nombramientos procedentes a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que esta resuelva y proceda a la expedición de los mismos.

Estos nombramientos se expedirán por un año, prorrogable por anualidades sucesivas, previo informe favorable del Director del Centro. El Profesor auxiliar percibirá, a partir de la fecha de su posesión, la retribución anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y las gratificaciones legales con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Estos Profesores tendrán como funciones el sustituir al titular y auxiliarle en el desempeño de sus clases, así como en las incidencias de cualquier índole que se produzcan, encargándose de una Sección y teniendo como mínimo un horario de trabajo equivalente a las dos terceras partes del del titular respectivo.

Durante su nombramiento el interesado podrá renunciar al ejercicio de su cargo, bien al final del curso académico, por su conveniencia, o en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Patronato Nacional podrá declarar el cese a propuesta del Director del Centro, formulada previamente la del Claustro de Profesores.

Los aspirantes a las plazas de Francés realizarán los siguientes ejercicios de aptitud ante el Tribunal designado oportunamente por esta Dirección General:

- 1.º Traducción directa.
- 2.º Traducción inversa.
- 3.º Conversación con el Tribunal.

Los aspirantes a plazas de Dibujo realizarán los siguientes ejercicios de aptitud igualmente ante el Tribunal designado por esta Dirección General:

- 1.º Resolución de dos problemas gráficos de Dibujo geométrico de los que figuran en los cuestionarios de segundo curso.
- 2.º Dibujo de una gráfica de producción o estadística con datos propuestos por el Tribunal.
- 3.º Dibujo a color de una orla.
- 4.º Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo sencillo de máquina de escribir.

Los Tribunales señalarán el tiempo de duración de cada uno de los ejercicios, y en la prueba de Idiomas, tanto en los ejercicios orales como escritos, versarán sobre materias comerciales.

Los aspirantes designados tomarán posesión de sus cargos en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado, realizando la misma ante el Director del Centro correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre para la provisión de plazas de Profesores especiales interinos de «Mecanografía» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Baza, Carmona, Lalin, Segorbe y Telde.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de septiembre de 1958 y en el de 21 de diciembre de 1961, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y sobre el régimen de oposiciones y concursos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Profesores especiales interinos de «Mecanografía» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Modalidad Administrativa) de: Baza (Granada), Carmona (Sevilla), Lalin (Pontevedra), Segorbe (Castellón) y Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones, que se acreditarán documentalmente con posterioridad al nombramiento:

Primera.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintinueve años y no exceder de cincuenta.

Segunda.—Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebellés del Ministerio de Justicia.

Tercera.—Los aspirantes expresarán en su instancia que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura de Sanidad respectiva.

Quinta.—Declaración jurada de no estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

Sexta.—Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer la enseñanza de las materias propias de su disciplina en Centros privados.

Séptima.—Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y en la Caja Unica Especial del Ministerio, la de 60 pesetas.

Octava.—Los aspirantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

Los solicitantes declararán en su instancia poseer todas las condiciones enumeradas y acompañarán a la misma las certificaciones académicas y documentos profesionales y de mérito que estimen oportunos, así como los recibos acreditativos de haber abonado los derechos económicos correspondientes a que se refiere el apartado séptimo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», e irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral. Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios:

Primero.—Escritura al dictado de un párrafo español, leído a diferentes velocidades, y repetición del mismo cuantas veces sea posible, en un plazo de tiempo determinado por el Tribunal.

Segundo.—Exposición verbal de una lección del programa de la asignatura en un plazo igualmente determinado.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal, el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estimen de mayor actitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, o declarará desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen, a juicio de aquél, las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesores especiales de «Mecanografía» estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. El tiempo de servicio que, a partir de estos nombramientos, acumulen los aspirantes seleccionados, les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Los aspirantes designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se publica la lista de opositores admitidos y excluidos a la oposición convocada por Orden de 16 de febrero de 1965 para cubrir la cátedra vacante del grupo V, «Química general y aplicada», en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vitoria.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 16 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) para la admisión de aspirantes a la cátedra del grupo V «Química general y aplicada», vacante en las Escuelas Técnicas de Pe-